

CONVOCATORIA DE CORTES Y ELECCIONES EN 1876

Salvado el obstáculo que dio lugar a la crisis de septiembre, Cánovas vuelve a formar Ministerio el 2 de diciembre. El tránsito hasta las Cortes ya se ha iniciado por el Ministerio-puente Jovellar, y él no tiene más que continuarlo, lo que no será difícil con Romero Robledo como ministro de Gobernación. El 31 de diciembre se firmaba el Decreto de Convocatoria de Cortes, publicado en *La Gaceta* el primero de enero de 1876.

El Decreto tiene seis artículos y va precedido de una larga exposición, a la que enseguida nos referiremos. En él se dispone que el 15 de febrero se reunirán en Madrid las Cortes de la Monarquía española y al efecto se celebrarán elecciones, que comenzarán el 20 de enero, en toda la península e islas Baleares; ocho días después, en Canarias, y el 15 del mes siguiente en Puerto Rico. Asimismo dispone la aplicación a las provincias afectadas por la guerra de la disposición de 1812, art. 5.º:

“De conformidad con lo estatuido en el art. 6.º de la instrucción de 13 de mayo de 1812 para las elecciones de Diputados a las Cortes de 1813, en las cuatro provincias que se hallan en parte ocupadas por el enemigo, la parte libre nombrará los Diputados o Senadores que correspondan a su población por la parte ocupada.”

En la exposición que precede al Decreto interesa recordar las siguientes notas:

1.ª Dice ser cumplimiento de las promesas hechas por el Manifiesto de Sandhurst y, como aquél, expresión de los principios fundamentales en que se inspira la Monarquía de don Alfonso:

“Los pensamientos y los fines del Manifiesto de Sandhurst son los mismos, en suma que, después de guiar hasta aquí al Gobierno le inspiran hoy el propósito de reunir los colegios electorales y los propios que dirigirán su conducta en las Cortes.” (§ 3.)

El Gobierno asume explícitamente la responsabilidad de dicho Manifiesto aunque aquél saliera a la luz «bajo la sola firma de V. M...», pero los Ministros

que suscriben no pueden menos de reclamar y obtener el derecho de prestar su responsabilidad a lo que V. M. dijo entonces.» (§ 1.) En consecuencia se recuerdan, repitiéndolas, algunas de las expresiones del Manifiesto.

2.* Aparte las referencias a la responsabilidad ministerial, destacan las afirmaciones sobre la Constitución interna y la Soberanía compartida Rey-Cortes:

“Quien quiera que dijese, o diga ahora, que las naciones tienen siempre una Constitución interna anterior y superior a los textos escritos, que la experiencia demuestra cuán fácilmente desaparecen, o de todo punto cambian y se transforman ya en uno ya en otro sentido, al vario compás de los sucesos, dijo, o dice, verdad, y verdad tan cierta y palmaria que sufre apenas racional contradicción.” (§ 4.) “De esta Constitución no hay con vida sino dos instituciones, el Rey y las Cortes; pero ellas bastan a restablecer o crear las demás. Convocando al presente las Cortes y sometiendo a su deliberación cuanto falta para completar el sistema...” (§ 6.)

Por donde ya se anuncia el carácter de constituyentes que a continuación desarrolla el párrafo 14 al decir que «presentará en su día el Gobierno a las Cortes su pensamiento político en materia constitucional» y recuerda que para ello no habrá de improvisar, pues existe el proyecto de los Notables, «bien conocido de V. M. y de la Nación», afirmando que se elaboró «con su conocimiento y acuerdo» y que «también ha intervenido eficazmente y se halla en un todo conforme con el proyecto de la Comisión referida».

3.* La convocatoria de elecciones es deseo espontáneo del Rey y coincide con los del Gobierno, que se hace plenamente responsable de ello. Pero los ministros, aun reconociendo que pudiera restablecerse alguno de los sistemas anteriores, piden al rey que:

“no altere la forma de elegir los dos Cuerpos Colegiadores que la Monarquía Constitucional exige...” (§ 9.) “... que los Ministros que suscriben, dejando por esta sola vez aparte sus propias opiniones, propusieron a V. M., cual le proponen, que el Congreso de las futuras Cortes se constituya por sufragio universal, y que en el Senado esté exclusivamente representado el elemento electivo.” (§ 10.)

El Imparcial comenta extrañado toda la exposición y en concreto este último aspecto al decir:

“Retrocedamos un momento hasta los años de 66 y 67. ¿Quién habría podido imaginar que el Sr. Cánovas iba a ser el defensor más fuerte, la égida más segura de la libertad religiosa? ¿Quién habría podido creer que el jefe de la fracción conservadora en las Cortes desde 1869 a 1872 había de convocar a unas elecciones por el sufragio universal? ¿Quién figurarse que la conservadora, la aristocrática Epoca, había de defender, siquiera por transacción, un Senado electivo...?”¹

¹ “La buena semilla”, *El Imparcial*, 8 de enero de 1876.

4.ª La exposición contiene una velada alusión a los moderados históricos como si esperara, al definir su actitud, no ser confundido con éstos o dar lugar a malentendidos:

“Sin llegar a lo que pretenden ciertos monárquicos, para el Gobierno muy respetables por su vivo amor a la Dinastía, que, o no sería nada práctico, o tendría que ser la inmediata renovación de las causas criminales y las persecuciones administrativas por puros motivos de fe, cosa unánimemente abolida y condenada en los países cultos, el Gobierno de V. M. debe declarar con franqueza... que será muy conservador, aunque siempre liberal conservador, en todas las cuestiones.” (§ 15.)

5.ª Garantiza la libertad e igualdad de todos los españoles ante las elecciones:

“Y por lo que toca a las elecciones, solemnemente declara aquí que ningún ciudadano será privado del derecho que hoy disfruta, sean cualesquieran sus opiniones que nadie le ha de preguntar cuando deposite en la urna el sufragio. A ningún ciudadano se ha de negar tampoco su condición de elegible, siéndolo actualmente... Para el Gobierno no hay sino españoles, iguales ante la ley, y cuando ellos estén debidamente representados en Cortes, delegados por igual respetables de la Nación...” (§ 12.)

Más aún, afirma más adelante que

“los derechos naturales e individuales, para muchos verdadera sustancia de las constituciones modernas, no cuentan adversarios en los actuales Ministros...” (§ 15.)

En consecuencia, promete no desamparar, en el interín, las libertades públicas, poniendo asimismo de relieve cómo en el proyecto constitucional se respeta «la tendencia de España a investir de los mismos derechos y amparar con las mismas leyes a todos los que, en cualquier parte del globo, viven a la sombra de su bandera» (§ 17). *La Política*, el 2 de enero de 1876, destaca en sus comentarios este párrafo de manera especial al decir:

“El gobierno, al convocar las primeras Cortes de esta Monarquía no priva a nadie del derecho que tenía; llama a todos a votar y a ninguno pregunta cómo piensa al tiempo de depositar su voto en la urna electoral. Lo que el Gobierno no consentirá en estas circunstancias de guerra y turbación es que haya quien se declare rebelde a la Monarquía cualesquiera que sean sus opiniones...”

6.ª Una última afirmación que a nuestro entender merece destacarse es la contenida en el párrafo 13, al decir que para el Gobierno tienen las próximas elecciones un fin más alto que producir una mayoría ministerial, y es el de «restablecer, y fundar definitivamente en España, el régimen monárquico representativo...». *La Epoca* acogía el decreto-manifiesto con el siguiente comentario ya el primero de enero de 1876:

“Los comicios están abiertos; convocados a la lucha los partidos y a todos franca la facultad de elegir a la persona que haya de representarles

en la cámara popular o de intervenir en la composición del Senado. Nuestros amigos conocen sus imprescriptibles deberes; si hay muchos que por desconfianza, que por temor al estado del país creyeron prematuro el llamamiento de las Cortes, ya no les toca vacilar: su concurrencia a las urnas, su concierto en favor de la persona que sea más idónea para sacar a salvo los grandes principios tutelares de toda sociedad es indispensable. Abandonense, pues, las sugerencias del amor propio."

También el *Eco de España* y el *Diario Español* escriben, respectivamente, sobre la cuestión el 2 de enero:

"La Gaceta publicó anteayer los anunciados decretos de convocatoria de Cortes y de imprenta. El preámbulo del primero no defraudó las esperanzas... Los diarios de oposición nada han encontrado en él que les proporcione motivo para censurar."

"Para terminar dignamente tan noble documento expone por último el Ministerio su sencillo programa de gobierno manifestando que, consecuentemente con sus ideas, quiere ser un Gobierno conservador liberal y que no es enemigo de los derechos naturales o individuales aunque cree que, en su ejercicio, el derecho de cada ciudadano debe ser normalmente compatible con el de todos los demás."

En la misma fecha, *El Imparcial*, como es lógico, trata de descubrir el trasfondo doctrinario del Decreto de Convocatoria de Cortes, diciendo que el extenso contenido de su precedente exposición ha decepcionado:

"El Decreto de convocatoria es extenso: se halla escrito en forma académica y desarrolla las teorías del sistema monárquico-constitucional, tal como lo planteó en Francia Mr. Guizot y en España han defendido algunas fracciones del partido moderado: cada afirmación liberal tiene su contrapeso restrictivo..."

Aunque seis días después, el 8 de enero, este mismo diario, extrañado por algunos extremos de la exposición dirigida a S. M., bajo el título de «La buena semilla», concluye su extenso comentario reconociendo el avance que la nueva política supone y queriendo atribuir el mismo a los esfuerzos de los revolucionarios de septiembre:

"Pero basta ahora a nuestro propósito, después de demostrar que la vitalidad de la idea revolucionaria es tanta que llega hasta sus enemigos naturales y más poderosos, hacer presente que aun aquellos adversarios que tuvimos nosotros los revolucionarios de las afirmaciones, aquellos que en la tribuna y en las calles nos hicieron cruda guerra a nosotros los revolucionarios que edificábamos, vienen ahora a darnos la razón aconsejados por la experiencia y por el patriotismo, a hacer su programa, su credo y su bandera del código de la revolución, de la Constitución de 1869."

Menos satisfecho se muestra *El Pueblo Español* al decir que:

"Ahí verán los presentes y verán los venideros que se abren los comicios sin que el Gobierno devuelva al ciudadano ninguna de las libertades, nin-

guno de los derechos que le pertencen y cuyo uso es imprescindible para garantizar la legitimidad de su voto." ²

La opinión de los moderados tiene su más amplia manifestación en el discurso pronunciado por el señor Carramolino con ocasión del debate sobre el proyecto de contestación al discurso de la Corona, el día 27 de marzo de 1876, ante el Senado. De «arrogancia ministerial» califica la actitud del Gobierno al decir que propone la convocación de Cortes aun antes de terminada la guerra, creyéndose en el deber de recordarle que todos los ministerios, desde 1834 hasta 1840, convocaban, abrían y cerraban las Cortes habiendo muchos, muchísimos carlistas en armas; "no creo, pues, que el Ministerio pueda decir en esta ocasión que ha puesto una pica en Flandes...». Asimismo se va refiriendo a todos los puntos de la exposición, rebatiéndolos uno por uno; por ejemplo, niega que la Constitución de 1845 esté abolida, afirma su vigencia y la del concordato del 51 como emanación de dicha Constitución; las afirmaciones del manifiesto sobre la Constitución interna entiende que son verdad, pero una verdad a medias, pues no son dos, sino tres, las instituciones que quedan en pie, siendo la tercera la religiosa, etc. ³

LAS ELECCIONES

La adopción del sufragio universal no sería problema para el desenvolvimiento de las elecciones tal como estaba pensado por Cánovas y Romero Robledo. «El sufragio universal sirvió, mas que fue obstáculo para conseguir una Cámara dúctil», como deseaba Cánovas, y al tiempo representativa, en la que se sentaron más de ciento setenta diputados de los Parlamentos de la Revolución. Acaté el sufragio universal, dijo Cánovas años después (1883), considerándolo «como fundamentos de la constitución vigente del Estado político; hice uso de él y me sirvió tan bien que me confeccionó la mayoría más compacta, más obediente y, ¿por qué no lo he de decir?, más docta que ha apoyado a un gobierno» ⁴. Pero Cánovas no habría de ocuparse de les elecciones, tenía un experto en quien confiar. «Lo que sí recomendó Cánovas a Romero Robledo fue que buscara candidatos entre la juventud descollante en el Ateneo, en la cátedra, en la prensa» ⁵. De los fraudes electorales, tan traídos y llevados por todos los autores, no nos vamos a ocupar; no cabe en el propósito ni en la extensión de este trabajo y son de sobra conocidos. Muy brevemente observaremos la actitud de los grupos políticos más destacados ante las elecciones, fundamentalmente la oposición, quienes, como es lógico, se plantearían,

² *El Pueblo Español*, 2 de enero de 1876.

³ *D. S. S.*, 24 de febrero de 1876, pp. 160 a 165.

⁴ SEVILLA ANDRÉS, *Historia política de España, 1808-1873*, Ed. Nal., 2.ª ed., t. I, p. 345.

⁵ FERNÁNDEZ ALMAGRO, *Cánovas*, Ed. Ambos Mundos, S. A., Madrid, 1951, p. 327.

ya sin poder dudar mucho más tiempo, y a la vista de las últimas disposiciones del Gobierno, su intervención en la lucha electoral.

Los carlistas puede imaginarse que ninguna intervención habrían de tener si se piensa que estaban aún en guerra y que las disposiciones legales dadas sobre ellos eran duras; recordemos la relativa al embargo de bienes y destierro a las familias carlistas; por otra parte, ya nos hemos referido también a los artículos 5.º y 6.º del Real Decreto de Convocatoria de Cortes.

Los republicanos, en sus varias facciones, sí plantearon el tema. A la proximidad de la convocatoria se reunieron en la casa de Pi y Margall los señores Figueras, Salmerón, Benet y Sorní para acordar lo que debían hacer. Salmerón y Sorní optaron por la lucha electoral. El resto, por el retraimiento. Como prevaleciera esta idea, firmaron todos una circular a los republicanos. Ruiz Zorrilla, por su parte, también se mostraría partidario del retraimiento. A pesar de ello muchos radicales y zorrillistas publicaron un manifiesto condenándolo como regla de conducta del partido, pero aconsejándolo por aquella vez⁶. Castelar y los suyos protestarían abiertamente por tales declaraciones, quedando expuesta su actitud en el manifiesto publicado a sus electores de Barcelona y Valencia el 11 de enero, en el que, por otra parte, queda marcada la pauta que seguirá a partir de ahora el partido posibilista, condenando, desde luego, el retraimiento. Así comenta, el 13 de enero, el citado Manifiesto *La Epoca*:

“La condenación que hace el Sr. Castelar del retraimiento es propia de todo partido que estime en algo el sistema representativo por ser aquel procedimiento arma de dos filos que hiera al que la usa. En esta parte, el discurso del Sr. Castelar manifiesta más práctica que gobierno, mejor intención, y más patriotismo que la conducta reflexiva y pesimista de las fracciones que hoy aconsejasen el retraimiento.”

La actitud de los constitucionales es congruente con la acogida que dan a la Restauración desde el primer momento y con el papel que como partido turnante esperan representar en el sistema al amparo de las promesas de Cánovas. Su proceso de integración no ofrece grandes fisuras hasta después de elaborada la Constitución. *La Iberia*, el 2 de enero de 1875, aceptaba la nueva situación al decir que «nuestro partido y nuestros hombres... no pueden negar su concurso al que, inspirado en los mismos móviles, venga a vencer al enemigo de la libertad en el Carlismo y al enemigo de la Patria en la guerra separatista...». Las diferencias surgidas en el seno del partido con ocasión de la convocatoria de la magna reunión celebrada en el Senado el 20 de mayo de 1875 no suponen negativa de parte de sus miembros a participar en los planes de Cánovas, sino tan sólo la mayor o menor prisa en llevar a cabo de modo oficial el reconocimiento que ya a nivel particular se había hecho. Dos días antes de la reunión Sagasta explica su posición: «... el país sabe bien que

⁶ PI Y MARGALL, *Historia de España en el siglo XIX*, Barcelona, 1902, t. VI, páginas 39 y ss.

el partido constitucional sólo esperaba para definir su actitud respecto al nuevo orden de cosas una ocasión en que pudiera hacerlo sin mengua de su decoro...». En la gradual respuesta que los sagastinos vayan dando a las llamadas del sistema, y aun del rey, son jalones decisivos la invitación al banquete del 17 de junio de 1875 y fundamentalmente la reunión celebrada por el partido en el teatro del Príncipe Alfonso, con la calificación por Sagasta de su partido como «el más liberal dentro de la monarquía constitucional de D. Alfonso». El duque de la Torre, imposibilitado, como militar, de asistir a ninguna reunión, envió unas bases a las que presidió Sagasta (7-11-75), confirmatorias de su adhesión al advenimiento de don Alfonso, reclamando la Constitución del 69, «gran transacción entre los partidos que tomaron parte en los sucesos del 68 y contienen las aspiraciones de la época actual, sin peligro para la libertad y el orden»⁷.

Pese a las vacilaciones que aún el 8 de enero de 1876 les atribuye *La Nueva Prensa*, su decisión estaba tomada de antemano. La reacción de *La Iberia* ante el Real Decreto de 1 de octubre de 1875, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sufragio Universal de 1870 (art. 22), se ordena la formación de nuevas listas electorales, no puede ser más favorable. Así se manifiesta el órgano de expresión del partido:

“... El Decreto de 1.º de octubre inaugurando las operaciones electorales que han de preceder a la primera reunión del Primer Parlamento de la Restauración, es para nosotros muy satisfactoria... el decreto de anteayer nos indemniza de varios disgustos y nos fortalece para muchas pruebas...”

Poco hay que decir del partido liberal conservador o canovista, cuyos partidarios procedían del antiguo partido moderado, así como también algunos del progresista, pero fundamentalmente de la unión liberal. La política de Cánovas sería la suya propia.

En cuanto a los moderados, obstáculo desde el primer momento para la política canovista por no estar demasiado dispuesto a la transacción, ya que esperaban volver con la Restauración a su política anterior, emprenden la lucha electoral siempre en defensa de la vigencia de la Constitución de 1845 y fundamentalmente portando como bandera la unión religiosa.

La Nueva Prensa, el 8 de enero, nos da su visión del período electoral al preguntarse: ¿en qué se conoce que acaba de abrirse en nuestra Patria el período electoral?:

“En que a falta del movimiento fecundo de los partidos, se observa el bullir de personalidades presuntuosas, que quieren a toda costa tomar asiento en la representación nacional aunque no representen más que una parte microscópica... Los demás, la Nación, los partidos, no se mueven. Unos, llenos de dignidad y consecuencia, se consideran, bien a su pesar, forzosa y fatalmente retraídos, desde el momento en que se desconoce su

⁷ SEVILLA ANDRÉS, *Historia...*, t. I, p. 344. El discurso de Sagasta en la reunión del partido constitucional puede verse en NIDO Y SEGALERVA, *op. cit.*, pp. 570-575.

derecho a llevar a los comicios una bandera honrada... Sólo hay grandes actividades y diputaciones, renuévanse ciertos funcionarios, las listas electorales se acortan todo lo posible, y el sufragio universal se aplica por un Gobierno que ha empezado por confesar que lo combatirá en las Cortes..."

Y *El Imparcial*, el día anterior al comienzo de las elecciones, comenta así las posturas de los diversos grupos:

"... los gobernadores y los alcaldes, rivalizando en celo por el bien público en actividad y en energía por la causa del orden, lo han dispuesto de suerte que a estas horas no hay quien pueda dudar de que el éxito general de las elecciones y el triunfo en cada distrito será de los candidatos que cuentan con el apoyo del Gobierno... Esto explica la falta de entusiasmo con que se espera el solemne acto que ha de inaugurarse mañana y la falta de interés que despierta en la mayoría de nuestros partidos políticos. Los que se conciliaron para apoyar la política gobernante, como que no temen sufrir decepción alguna y como que poseen la seguridad de que sus listas de candidatos serán listas de Diputados... Como disidencia, y separándose en esto de la actitud de los demás grupos, el moderado intransigente trabaja con notorio anhelo... Son acaso los únicos que van con fe a las urnas... Los constitucionales, en cambio, a pesar de sus repetidas declaraciones, de su reunión, de sus manifiestos y de ese pacto solemne a que se refería la carta del gobernador que ayer copiábamos, tampoco revelan un gran ardimiento..."

Las elecciones comenzaron, como estaba previsto por el Real Decreto de Convocatoria, el 20 de enero y se caracterizaron por el absoluto control gubernamental⁸, obtención de la gran mayoría ministerial, como estaba previsto, y por abstencionismo. A la obtención por el Gobierno de la mayoría que deseaba atribuye como causa Fernández Almagro el que nadie deseara la lucha:

"... predispuesta la opinión, por su cansancio, a dar por bueno lo que resultase, y después, porque Romero Robledo se encargó de dirigir el comicio, desde el Ministerio de la Gobernación, en forma que la hizo merecer quizá por un juego todavía más desenfadado y hábil, el título de "gran elector"... el censo se movió con poca diligencia y menos ardimiento; que no llegó a millón y medio el número de ciudadanos que hicieron uso del derecho de sufragio en toda España."⁹

Martínez Cuadrado¹⁰ recoge las cifras oficiales; según ellas, votaron aproxi-

⁸ Vid. MARTÍNEZ CUADRADO, *Elecciones y partidos políticos de España (1868-1931)*, Biblioteca Política Taurus, Madrid, 1969, t. I, p. 221.

⁹ FERNANDO DE ALMAGRO, *Historia...*, t. I, p. 300. En opinión de BECKER, *La reforma constitucional de España*, Madrid, 1923, Imprenta de J. Ratés Martí, p. 270. "Las elecciones, verificadas por Sufragio Universal, significaron la ratificación por el pueblo de sus sentimientos monárquicos y dinásticos; el Gobierno alcanzó una importante mayoría; los constitucionales trajeron a las Cortes una minoría numerosa y escogida, los moderados y transigentes contaron con varios Diputados; triunfaron también un demócrata, el Sr. Marqués de Sardoal, y un republicano, el Sr. Castelar."

¹⁰ *Op. cit.*, pp. 226-228.

madamente el 55 %, exactamente 2.219.494. Pero el mismo autor duda de tales cifras y cita la información de *El Pueblo Español*:

"periódico democrático de Castelar, que señalaba un total de 1.483.466 votantes, recuento efectuado por el periódico sobre la base de las estadísticas oficiales, y por tanto, una participación del 37 %, suponiendo, desde luego, que los datos recibidos habían sido "preparados" convenientemente, según las instrucciones del Ministerio por las autoridades electorales de los distritos. Puede, por tanto, establecerse la abstención general entre el 45 (cifra casi oficial) y el 63 % (estimación democrática no oficial de la época)."

Ni qué decir tiene que la prensa de la oposición comentaría la intervención gubernamental en las elecciones, surgiendo la polémica entre los distritos de una y otra parte, que puede verse resumida en *El Imparcial* del 27 de enero; mas ya hemos advertido que no entramos en las prácticas electorales porque entendemos que requieren un estudio serio y meditado que no nos es posible aquí¹¹. *El Pueblo Español* afirma el 21 de enero:

"No vimos en un solo colegio electoral... más que media docena de personas de escuálido semblante y miradas febriles."

La defensa de los periódicos ministeriales es parecida en todos ellos:

"Atribuir a lo smanejos del Gobierno la derrota que se sufre, ofrece dos ventajas inapreciables: una, la de consolarse el derrotado en su fuero interno, y otra la de vengarse del enemigo. Y sin embargo, al expresarse así, y sin quererlo, se ofende al cuerpo electoral..."¹²

«Las Cortes —comenta *El Imparcial* el 3 de febrero— vienen casi unánimes y unánimes sin casi. Treinta diputados constitucionales no componen fracción para mañana o esotro día formar su poquito de situación que varíe y alegre algún tanto las esferas del poder; diez o doce moderados no hacen juego tampoco más que ya sólo para oposición, ¿cómo habían nunca de llegar en un solo cabo a formar Ministerio? Quedan en la izquierda el Marqués de Sardoal, Olavarrieta y el Conde de Rius de una parte, y los Sres. Castelar y Anglada de otra, y no es de creer que fueran llamados con estas Cortes a constituir situación radical ni posibilista. Resulta, pues, que o la mayoría se divide, o hay Ministerio de aquí para el día del juicio por la tarde.»

El 15 de febrero *La Epoca* se congratula de la apertura de las Cortes:

"La tribuna está abierta: la promesa solemne hecha desde el destierro se ha cumplido en el poder: el palacio del Congreso, desierto y cerrado cuando se proclamó la Monarquía, ha recobrado la majestad propia del Templo de las Leyes."

¹¹ Vid. AZCÁRATE, G., *El Self Governement y la Monarquía Doctrinaria*, Librerías de A. de San Martín, Madrid, 1857, pp. 154 y ss.

¹² *El Tiempo*, 22 de enero del 76, "Las elecciones".

El 14 de junio se celebró la junta preparatoria en el salón del Congreso, dándose lectura al Decreto de Convocatoria de las Cortes y la relación de señores diputados que habían presentado sus credenciales, procediéndose después al sorteo de los señores que habían de constituir las comisiones encargadas de recibir y despedir a S. M. y a la princesa de Asturias, y determinóse asimismo que, aun de modo provisional, se aplicaría, en cuanto al procedimiento para las actuaciones parlamentarias, el Reglamento de 1847.

El 15 de junio se llevó a cabo la apertura oficial de las Cortes. Reunidos los senadores y diputados en el salón de sesiones, a las dos de la tarde, y bajo la presidencia del senador señor conde de Pinohermoso, leída la relación de señores que habían de formar las comisiones encargadas de recibir y despedir a S. M. y a la princesa de Asturias, respectivamente, ambas cumplieron su cometido, e instalado ya en el salón S. M., el presidente del Gobierno le entregaría el discurso que con tal motivo había de leer.